

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, propuestas por las Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio número IEES/007/2023 este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) **Coordinación de Administración:**

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en el Acta Administrativa que hace constar la donación de Bienes Muebles de parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, que contiene datos que pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Número de Folio de la Credencial de Elector, Domicilio particular, Clave de Elector, CURP, Fecha de Nacimiento, Sección, Vigencia, Año de registro y Claves exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

2. Atendiendo a la petición de la Coordinación de Administración se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de dicha coordinación respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, derivada del formato de Donaciones en especie (Bienes Muebles e Inmuebles) entregadas a terceros, con fundamento en los artículos 10, fracción II, Inciso c), 27 y 29 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

El Acta Administrativa que hace constar la donación de Bienes Muebles de parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, que obra en poder de esta Coordinación a mi cargo, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Número de Folio de la Credencial de Elector, Domicilio particular, Clave de Elector, CURP, Fecha de Nacimiento, Sección, Vigencia, Año de registro y Claves exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, solicito a usted ponga a consideración del Comité que dignamente representa, la aprobación para testar el contenido de la información en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley local de la materia, y en los lineamientos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

(...)"

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

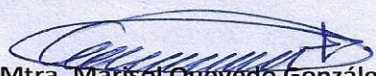
---ÚNICO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

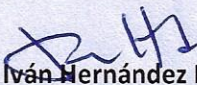
| Área responsable               | Solicitud                                                                                                                                                                                                                                  | Sentido de la Resolución                                                                                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación de Administración | Elaboración de versión publica de:<br>- El Acta Administrativa que hace constar la donación de Bienes Muebles de parte del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa. | Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración. |

**NOTIFÍQUESE** a la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

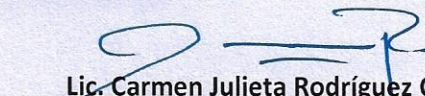
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **tres de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y lineamientos técnicos para la publicación de obligaciones de transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.

  
Mtra. Marisol Quevedo González

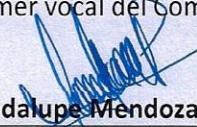
Titular del Comité

  
Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité

  
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité

  
Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

  
Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control